

Río Gallegos, 20 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0106.656/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 590/23 se reconoce el uso de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento por parte de la trabajadora Prof. Adriana Elizabeth TOREA, a partir del día 7 de marzo de 2023, con la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el cargo docente que posee en esta institución;

QUE por Nota N° 664/24 de la Secretaria de Administración a cargo del Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista de la trabajadora Prof. Adriana Elizabeth TOREA y solicita se dicte instrumento legal reconociendo el reintegro a partir del 15 de enero de 2024 y comunicar que ha usufructuado un total del TRECIENTOS CATORCE (314) días de la licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento con la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes;

QUE asimismo solicita que se reconozca que la docente TOREA, a partir del 9 de febrero de 2024 se encuentra usufructuando licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento, con la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes;

QUE por otro lado presenta un informe elaborado con la información brindada por el Servicio de Medicina Laboral, donde consta que desde el 10 de abril de 2024 al 7 de julio de 2024 y desde el 16 de septiembre de 2024 a la fecha la solicitud de licencia ha sido rechazada por no presentar los estudios médicos que respalden la patología y los tratamientos que realiza en la ciudad de Buenos Aires;

QUE en ese marco y en cumplimiento con el artículo 58° de la Ordenanza N° 217-CS-UNPA, recomienda disponer el descuento de haberes por licencia médica injustificada por el servicio de Medicina Laboral en los períodos mencionados;

QUE analizado el expediente la Jefatura del Departamento Despacho recomienda intimar a la docente a justificar los periodos rechazados, previo al descuento de haberes, notificando fehacientemente a los domicilios declarados en el Departamento Administración de Personal y en Medicina Laboral, así como al correo electrónico;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, avala la recomendación;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

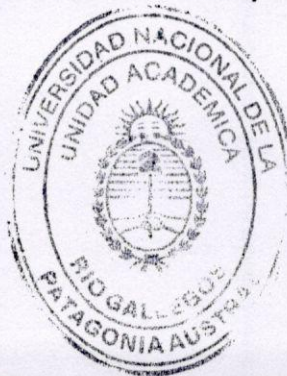
POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a la trabajadora Adriana Elizabeth TOREA, C.U.I.L. N° 27-14012594-1, para que en un plazo de CINCO (5) días de notificada de la presente, formule los descargos y aclaraciones que estime corresponder, y acompañe en su caso las certificaciones y constancias correspondientes, respecto del incumplimiento de la obligación de presentar los estudios médicos que respalden la patología y los tratamientos que realiza en la ciudad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR fehacientemente a los domicilios declarados en el Departamento Administración de Personal y en Medicina Laboral, así como al correo electrónico.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Secretaría Privada de la Decana. -



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG